

INTERLOCUTORIO N°. 301

RADICACION: 195484089001-2020-00097- 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: HECTOR FABIO MONTANO CAMAYO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio FATIMA . PIENDAMO CAUCA

Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Le correspondió al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, siendo demandante **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por medio de apoderada judicial en contra del señor **IVAN SALCEDO PILLIMUE ARANDA**, por lo que se pasa a revisar si la misma cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y estudiar la viabilidad de **ADMITIR, INADMITIR O RECHAZAR**,

La apoderada en el presente proceso manifiesta que desconoce la dirección electrónica del demandado para su notificación y que no procede a remitir la demanda como mensaje de datos al demandado ni a la dirección electrónica o física acorde con lo estipulado en el numeral 6 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que se trata de un proceso ejecutivo singular con medidas previas.

Revisada la misma se tiene que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y por ser este Despacho Judicial el competente para conocer del asunto, dada la naturaleza de la acción, la cuantía y el domicilio del demandado, el **juzgado primero promiscuo municipal de Piendamó cauca**,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** contra del señor **HECTOR FABIO MONTANO CAMAYO**, identificado con la C.C. No. **10.753.937** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con base en los títulos adjunto a la demanda (por las siguientes sumas de dinero:

Por las sumas de dinero contempladas en el pagare N°069226100013696 que corresponden a las siguientes:

- 1.1. El valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$7'498.949**, saldo a capital vencido de obligación N°725069220213159, contenida en el pagaré **N°069226100013696**, suscrito por el demandado a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- 1.2. El valor de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1'397.771)** por los intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 hasta 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, contenido en el pagaré **N°069226100013696**, suscrito por el demandado a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- 1.3. El valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$871.060)** por intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde 16 DE NOVIEMBRE DE 2019 hasta 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como se determina en el pagaré **N°069226100013696**.
- 1.4. El valor de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$43.482)** correspondientes a otros conceptos, tal y como se determina en el pagaré **N°069226100013696**
- 1.5. El valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020 y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como se determina en el pagaré **N°069226100013696**

SEGUNDO- Por Las costas del proceso, incluyendo las Agencias en Derecho, las que serán resueltas en su oportunidad procesal. DESE aplicación al artículo 365 del Código General del Proceso y al acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- ORDENAR COMO MEDIDA CAUTELAR EL EMBARGO y retención de los dineros que se encuentren a favor del señor **HECTOR FABIO MONTANO CAMAYO**, identificado con la C.C. No. **10.753.937** en cuentas de ahorros, corriente, CDT, CDTA, giros, remeses, etc., en el banco agrario de Colombia de Piendamó Cauca, limitando la cuantía hasta la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11'700.000)**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia de Piendamó cauca, en el código Nro. **195482042001** . Envíese el oficio correspondiente al Banco Agrario de Colombia, para lo de su cargo.

CUARTO.- ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL al ejecutado, del presente auto al tenor de los artículos 290, 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, informándole que contra el mismo solo procede el recuso de REPOSICION, contando para ello con tres (3) días hábiles, así mismo con cinco (05) días hábiles para pagar, y diez (10) días hábiles para interponer las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que corren de manera simultánea a partir del día siguiente hábil a la notificación.

QUINTO. - RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, Identificada cobia cédula de ciudadanía Nro. 1.144.167.665 de Cali y Tarjeta Profesional Nro. 267.907 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada del Banco Agrario de Colombia, en los términos establecidos en el poder.

SEXTO.-TENER COMO DEPENDIENTES JUDICIALES a los señores **ANDRES FELIPE SARMIENTO BONILLA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°1.144.198.650 de Cali y **LINA MARCELA ARIAS MARTINEZ**, identificadas con cédula de ciudadanía N°1.143.855.951 de Cali, para que revisen el proceso, retiren oficios, edictos etc.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

Juez

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCOUO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, **OCTUBRE 28 DE 2020.-**
En la fecha se notifica a través del
ESTADO N° 082 la providencia de fecha
OCTUBRE 27 DE 2020



MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA